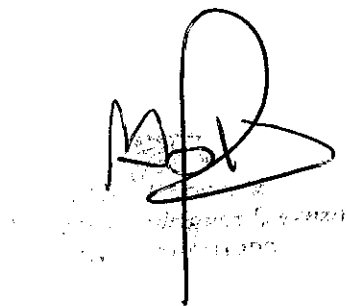


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS A GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS (GMR), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Gestión del Medio Rural de Canarias
CIF A38075750



A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The signature is stylized and appears to be the initials 'M.R.' followed by a large loop. The stamp is mostly illegible but contains some text around the perimeter.

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	4
Cláusula 4. Perfil de contratante.	5
CAPÍTULO II	5
LICITACIÓN	5
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	5
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.	6
Cláusula 8. Garantía provisional.	6
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.	7
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	7
Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.	13
Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	14
CAPÍTULO III	14
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	14
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.	14
Cláusula 15. Garantía definitiva.	16
Cláusula 16. Seguros.	17
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	17
CAPÍTULO IV	18
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	18
Cláusula 20. Dirección del suministro.	18
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	19
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	19
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	19
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	20
Cláusula 25. Modificación del contrato.	20
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	21
Cláusula 27. Cesión del contrato.	21
Cláusula 28. Subcontratación.	21
CAPÍTULO V	22
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
Cláusula 29. Pago del precio al contratista.	22
Cláusula 30. Revisión de precios.	23
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	23
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	24
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	24
CAPÍTULO VI	25
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.	25

Cláusula 35. Liquidación del contrato.	25
Cláusula 36. Plazo de garantía.	26
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.	26
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	26
Cláusula 39. Resolución del contrato.	27
Cláusula 40. Prerrogativas de GMR y Tribunales competentes.	27
ANEXO I	29
ANEXO II	34
ANEXO III	35
ANEXO IV	36
ANEXO V	37
ANEXO VI	38
ANEXO VII	39
ANEXO VIII	40

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la TRLCSP se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley, así como las normas de modificación de los contratos contemplada en el Título V Libro I de la mencionada Ley, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado, siendo de aplicación supletoria la citada LCSP.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 del anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 de la anexo 1, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web institucional <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 138.2, 157, 150 y de la TRLCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y en su caso, las instrucciones Internas de Contratación.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, **en el apartado 10 del mencionado anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 de la TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GMR establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **doce (12) días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **seis (6) días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y la designación expresa de un correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de suministros de presupuesto igual o superior a 200.000,00 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del Anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para los contratos de suministros de presupuesto inferior a 200.000,00 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A los efectos antedichos se aportará la documentación que para tales casos se refiere en el **apartado 5 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las condiciones de solvencia de los empresarios deberán concretarse según si así se dispone en el **apartado 5 del Anexo I**.

El órgano de contratación, respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de suministros y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en el caso de contratos que hayan de ejecutarse en España deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso de la Comunidad de Canarias, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastaneo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE N° 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado Anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán **DOS SOBRES: (2-A y 2-B)**:

En el **SOBRE 2-A** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el **apartado 8 del Anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, que el licitador estime conveniente aportar.

En el **SOBRE 2-B** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, se incluirá en el SOBRE NÚMERO 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

SOBRE N° 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GMR estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de

contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.

A efectos Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones de las propuestas el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación, según la siguiente configuración:

Presidente: El Director Gerente

Vocales: Dos vocales nombrados por el Consejero Delegado.

Secretario: Persona designada a tal fin por el Director Gerente

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en **acto público** de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRES 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, se pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRES 2-A).

Seguidamente, abrirá el SOBRE N° 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al SOBRE 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GMR, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 8 del Anexo I** pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la

regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con

la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GMR no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto

en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4. de la LCSP., debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GMR una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Dirección del suministro.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

apartado 16 de anexo I se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total del contrato y los parciales, en su caso, serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo el lugar de entrega el que se detalla en el **apartado 16 del Anexo I**

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 17 de anexo 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del Anexo I**, GMR podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GMR tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GMR, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro contratado y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea

eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GMR podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GMR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el **apartado 19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

GMR podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR.

El contratista deberá comunicar su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por GMR o situación de emergencia justificada, excepto si GMR notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 Anexo 1**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GMR por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Pago del precio al contratista.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 21 del Anexo 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato..

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GMR conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I**. En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP , 104 a 106 del RGLCAP, disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y, para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a GMR, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a GMR, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona responsable designado por GMR los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por GMR será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 35. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, GMR deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GMR se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I**.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por GMR comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, GMR tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando GMR exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 22.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GMR.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GMR los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 40. Prerrogativas de GMR y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del Anexo I**, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, serán susceptibles de recurso especial potestativo en materia de contratación, o en su caso recurrible ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Los efectos, cumplimiento y extinción serán revisables ante la jurisdicción civil.

Si el contrato no estuviera sujeto a regulación armonizada, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las

controversias que se susciten tanto en relación a los actos de preparación y los de adjudicación del contrato, como sus efectos, cumplimiento y extinción.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “Suministro de Equipos Informáticos”

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de suministro de equipos informáticos, (74x PCs de sobremesa, 25x portátiles, y 29x tablets PCs,) definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, que se licita como lote único.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: [SÍ (X)] / [NO ()].

Código CPV: **30200000-1** Equipo y material informático

2.- Órgano contratante: Gestión del Medio Rural de Canarias SAU (GMR)

Dirección postal: C/ Jesús Hernández Guzmán, nº 2. Planta C. Polígono Industrial del Mayorazgo, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto base de licitación: 100.000,00€

Importe del IGIC.: 7.000,00€

Importe total (IGIC INCLUID.). **107.000,00€**

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): **100.000,00€** impuestos no incluidos.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ ()] / [NO (X)].

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.1 **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

Artículo 75 del TRLCSP, apartados a), b) y c):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la solvencia de la empresa con la entidad bancaria o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales auditadas, cuando proceda, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al periodo de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por todos los medios siguientes;

- **Artículo 77 del TRLCSP, apartado e) y f):**

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Documentación que se ha de aportar cuando la solvencia se integre con medios externos:

– documentación acreditativa del vínculo contractual o societario que se alegue con otras entidades;

Concreción de las condiciones de la solvencia:

– Un compromiso por parte del empresario, a dedicar al contrato al menos los medios personales y materiales, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha declaración, se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. Procede: [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

Sin perjuicio de lo anterior, serán eximidas de la presentación de la documentación indicada en el presente apartado, todas aquellas empresas contratistas de suministros que ostenten la clasificación correspondiente para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, que se indica a continuación:

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si.

8.- Criterios de adjudicación del contrato.

Criterios de Valoración del Contrato

	Descripción	Ponderación	
1.	Criterio precio: (SOBRE N° 3)		
1.1	OFERTA ECONÓMICA Importe de todo el suministro	1000	
	Evaluación de la Oferta Económica $P = 1000 - \text{ENTERO}((OL - MO)/100)$ P: Puntuación asignada a la oferta. OL: Oferta del licitador. MO: Mejor Oferta		
	Subtotal	1000	71,68%
2.	Otros criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°2-B):		
	Criterios valorados mediante formulas.		
2.1	Mejora: Incremento de numero de tablets por el decremento de numero de portátiles. O sea manteniendo el numero total de equipos, ofertar "x" tablets mas de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados.	250	
	Evaluación: 10 puntos x cada tablets adicional (Max. 25). Max. 250 puntos		
	Criterios que se valoraran adjudicándoles la puntuación máxima prevista para dicho apartado, a aquellos licitadores que las oferten, no obteniéndose puntuación alguna en este apartado si no se ofrece.		
2.2	Mejora: Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado)	100	
2.3	Mejora: Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo.	45	
	Subtotal	395	28,32%
	Máximo Total	1395	

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

10.- Garantía provisional: Procede [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

11.- Admisibilidad de variantes: Procede [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:
Procede: [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede: [**SÍ** ()] / [**NO** (X)].

13.- Garantía definitiva: Procede [**SÍ (X)**] / [**NO ()**].

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP):

Procede [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

15.-Pólizas de seguros: Procede [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

16.-Entrega .

Dependencias de GMR según indicaciones del responsable del contrato designado por GMR canarias.

17.- Plazo del suministro.

45 Días a partir de la firma del contrato o solicitud de entregas parciales según plan de disposición del órgano de contratación durante el plazo máximo de 1 año

Total: Doce (12) meses.

Recepciones parciales: Procede: [**SÍ (X)**] / [**NO ()**].

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva. [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

Procede la prórroga del contrato: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **1 año**

18.- Penalidades.

Por demora: las especificadas en el artículo 212 del TRLCSP.

Si en 45 días el material no llegara o fuera defectuoso, se aplicará porcentaje de penalización en la factura (1%), y por cada semana adicional de retraso se incrementará el porcentaje (1%) hasta un máximo de 4 semanas (max. 5%), a partir de la cual se cancelará el contrato.

19.- Modificaciones previstas del contrato: Procede: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

20.- Subcontratación: Procede: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

21.- Régimen de pagos.

- Forma de pago:

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el director de los trabajos o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. GMR deberá abonar el importe de la factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Procede: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

22.- Revisión de precios: Procede: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación: Procede: [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede [**SÍ ()**] / [**NO (X)**].

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: Toda aquella información a la que tenga acceso el adjudicatario, con ocasión de la ejecución del contrato. Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

26.- Forma de constatación por GMR de la correcta ejecución del contrato:

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.

27.- Forma de recepción del contrato: La recepción del contrato tendrá lugar una vez haya sido entregado o ejecutado el objeto del mismo, en los términos y plazos acordados en las dependencias de GMR que se indiquen por la persona responsable del contrato y conforme a las entregas que se dispongan por el órgano de contratación.

28- Plazo de garantía

El plazo de garantía es de **veinticuatro (24) meses**, contabilizados una vez que se produce la recepción del contrato. Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta acta de recepción definitiva que han de firmar ambas partes, y se procede a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI número en nombre (*propio*) o actuando en representación de (*empresa que representa*)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número....., con correo electrónico para notificaciones....., consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios de: publicado en el (BOC, BOE, DOUE)¹ del día..... de..... de.....; y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

IMPORTE DE LA OFERTA:

Precio al año en letras:
Precio al año en números:

7% IGIC en letras:
7% IGIC en números:

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público)por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Gestión del Medio Rural de Canarias SAU.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO DE GMR
PROVINCIA

.....
.....

..... FECHA

..... CÓDIGO

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora(1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D.(2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A(3)....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante(4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de(5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato(6)....., en concepto de garantía(7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Gestión del Medio Rural de Canarias SAU., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DE GMR.
PROVINCIA

.....

.....

..... FECHA

.....

..... CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES(1)

D./D.^a en calidad de(2) con
DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de(3)....., con el n.º, al objeto de
participar en la contratación denominada
..... convocada por(4),
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:(5)

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo.:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A GESTIÓN
DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS (GMR), A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Gestión del Medio Rural de Canarias
CIF A38075750



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

INDICE

1. OBJETO.	3
1.1 Alcance.	3
1.2 Presupuesto de Licitación y Duración del Contrato.	3
1.3 Consideraciones Generales.	4
1.4 Confidencialidad.	4
1.5 Plan de Calidad.	4
1.6 Garantía y Soporte.	4
1.7 Gastos.	4
2. OFERTA TÉCNICA	5
2.1 Descripción del suministro:	5
2.1.1 Equipo Informático Fijo.	5
2.1.2 Equipo Informático Portátil.	5
2.1.3 Equipo Informático Tablet o 2x1.	6
2.2.- Memoria técnica del suministro. Contenido:	6
3. Oferta Económica	7

1. OBJETO.

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación de la prestación de Suministro de 128 equipos informáticos a GMR.

74x PCs de sobremesa, 25x portátiles, y 29x tablets PCs.

El suministro demandado en este documento permitirán a GMR cumplir los siguientes objetivos básicos:

- Establecer los medios informáticos adecuados para posibilitar ejecuciones de trabajos de GMR de una manera técnica y económicamente eficiente.
- Simplificar el uso de aplicaciones y servicios corporativos por parte de los usuarios de GMR.
- Garantizar la disponibilidad, calidad, privacidad y seguridad de las actividades informáticas realizadas.

1.1 Alcance.

Se requiere por tanto, la dotación de los elementos que constituyen este suministro. Las soluciones aportadas por los licitadores, debido a la tecnología de las mismas, podrán contener ítems a valorar no incluidos en la tabla de baremación (mantenimientos, intervenciones de personal, etc.).

Se especifican los requisitos mínimos obligatorios de cada tipo de material. Las propuestas que ofrezcan características inferiores no serán tomadas en consideración para el presente pliego. El proveedor puede ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que se consideraran positivamente en la valoración técnica de la oferta.

Es de obligado cumplimiento incluir todos los costes que puedan tener el suministro presentado y cuantificarlos en la oferta económica (mantenimientos, intervenciones de personal, o cualquier tipo de servicio que implique costes fijos para GMR).

1.2 Presupuesto de Licitación y Duración del Contrato.

La duración del contrato se extenderá a la duración del suministro hasta que el mismo se complete agotando la totalidad del presupuesto previsto. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, por un período máximo de otro año más.

El presupuesto de licitación total es de 100.000,00€ impuestos no incluidos.

1.3 Consideraciones Generales.

El inicio y duración del proceso de suministro vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos de GMR y los adjudicatarios, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de servicios en los centros de GMR.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a GMR con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de entrega y operación, así como el posterior mantenimiento.

Los precios de los suministros ofertados en cualquier caso, se expresarán en neto, es decir, con descuentos aplicados y sin incluir IGIC.

1.4 Confidencialidad.

Tanto los licitadores como los adjudicatarios se comprometerán a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que las empresas licitadoras o adjudicatarias pudieran obtener de GMR, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de GMR.

1.5 Plan de Calidad.

Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de atención personalizado para GMR en horario de oficina que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por los usuarios.

1.6 Garantía y Soporte.

Todo los elementos que sean proporcionados por el adjudicatario tendrá una garantía, soporte y mantenimiento en base a los requisitos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.7 Gastos.

El precio incluye todos los gastos derivados, tales como: mano de obra, desplazamiento, dietas, formación, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.

2. OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica se realizará mediante la presentación de una memoria técnica, en soporte físico papel y en soporte electrónico de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB, que contenga los mismos apartados que se expresan a continuación y cuyas determinaciones cumplan al menos con los requisitos que se describen.

GMR podrá contratar posteriormente, durante el período de ejecución del concurso, otros suministros adicionales, en las mismas condiciones técnicas y económicas que las que son objeto del concurso.

Requisitos mínimos de la oferta técnica y apartados de la memoria:

2.1 Descripción del suministro:

2.1.1 Equipo Informático Fijo.

- Microprocesador de dos núcleos i3 a 1.5GH / Intel Core M vPro 1.2Ghz
- 4GB RAM
- Disco duro de 120GB
- Puertos USB 3.0
- Sistema operativo Microsoft Windows Windows 8.1 Pro
- Garantía de 4 años con asistencia técnica al siguiente día laborable.
- Puerto Red LAN Gigabit
- Teclado estándar 101/102 teclas por cable USB con lector de tarjetas
- Ratón por cable USB
- Tarjeta grafica que permita la salida a dos monitores DVI/VGA (o incluir cable adaptador para su conexión).

Se valorará que el disco duro sea sólido (SSD).

2.1.2 Equipo Informático Portátil.

- Microprocesador de dos núcleos i3 a 1.5GH / Intel Core M vPro 1.2Ghz
- 4GB RAM
- Disco duro 120GB
- Pantalla 14"
- Cámara integrada (que permita ser usada como Webcam)
- Audio integrado
- Puerto USB 3.0
- Puerto Red LAN Gigabit
- WiFi 802.11 a/b/g/n
- Bluetooth 4.0
- Sistema operativo Microsoft Windows Windows 8.1 Pro
- Garantía de 4 años con asistencia técnica al siguiente día laborable para el portátil y de 1 año para la batería.

Cada equipo deberá incluir los siguientes accesorios:

- Estación Base. Con los siguientes requisitos mínimos:
Conector de red LAN Gigabit.

Opción para conectar mínimo dos monitores externos DVI/VGA (o incluir cable adaptador para su conexión).

Mínimo de 3 puertos USB y al menos uno de ellos USB 3.0.

- Teclado estándar 101/102 teclas por cable USB con lector de tarjetas
- Ratón por cable USB

Se valorará que el disco duro sea sólido (SSD).

2.1.3 Equipo Informático Tablet o 2x1.

Portátil 2 en 1, con pantalla multitáctil y teclado extraíble para ser usado como una Tablet.

- Microprocesador de dos núcleos i3 a 1.5GH / Intel Core M vPro 1.2Ghz
- 4GB RAM
- Disco duro sólido (SSD) de 120GB
- Pantalla multitáctil HD (superior a 11" e inferior a 14") con Lápiz capacitivo
- Cámara integrada (que permita ser usada como Webcam)
- Audio integrado
- Puerto USB 3.0
- WiFi 802.11 a/b/g/n
- Bluetooth 4.0
- Conectividad móvil 3G y GPS
- Sistema operativo Microsoft Windows Windows 8.1 Pro
- Garantía de 4 años con asistencia técnica al siguiente día laborable para el portátil y de 1 año para la batería.

Cada equipo deberá incluir los siguientes accesorios:

- Estación Base. Con los siguientes requisitos mínimos:

Conector de red LAN Gigabit.

Opción para conectar mínimo dos monitores externos DVI/VGA (o incluir cable adaptador para su conexión).

Mínimo de 3 puertos USB y al menos uno de ellos USB 3.0.

- Teclado rígido acoplable al equipo con batería integrada
- Teclado estándar 101/102 teclas por cable USB con lector de tarjetas
- Ratón por cable USB

Nota: Todos los equipos: Pcs, Portatil, y Tablets o2x1, deberán ser de la misma marca.

2.2.- Memoria técnica del suministro. Contenido:

Memoria descriptiva: Se describirá la propuesta de equipamiento, resaltando, si ha lugar, las diferencias existentes con el Pliego Técnico y justificando dichas diferencias, si procede.

Relación de equipamiento: Se adjuntará una relación del equipamiento ofertado, indicando claramente marca y modelo para cada uno de los grupos de suministro previsto. Se deberá incluir en la oferta económica un desglose de precios unitarios, parciales y totales.

Características técnicas principales: Se señalarán las características técnicas más destacadas de los equipos ofertados.

Mejoras: se señalarán las mejoras incluidas respecto al Pliego Técnico, justificando su inclusión y detallando su repercusión.

Garantía: Se indicará la garantía ofrecida para los equipos, así como el plan de mantenimiento o revisiones en los casos en que sea necesario. En el caso de los ordenadores se indicará el nivel de cobertura y la duración de la garantía para el equipo completo. Como mínimo la garantía in situ deberá cubrir los dos años siguientes al momento en el que se entrega el suministro y deberá incluir el mantenimiento, desplazamiento, la mano de obra y las piezas. El tiempo de resolución de garantía ha de ser no superior a 48 horas tras la recepción del aviso de incidencia. Se deberán detallar también los tiempos de respuesta, tanto telefónica como a través de correo electrónico, y de resolución de los equipos en garantía. Cuando la ejecución de la garantía de un equipo implique la sustitución del mismo, se sustituirá por otro de características iguales o superiores. Cuando un equipo se tenga que sustituir temporal o definitivamente, se deberá realizar la configuración del mismo, así como el paso de datos de tal forma que el usuario pueda trabajar de forma transparente a dicha sustitución.

Plazo de Entrega: El plazo de entrega máximo del suministro será el de 45 días naturales desde la firma del contrato. No obstante con la finalidad de que la sustitución de los equipos que se contratan pueda realizarse de forma adecuada a las necesidades y posibilidades organizativas de GMR Canarias, el órgano de contratación podrá disponer una distribución distinta de los tiempos de entrega del suministro durante el año siguiente a la firma del contrato de suministro, debiendo en tal circunstancia realizarse la entrega de los equipos dentro de los 45 días siguientes a la comunicación formal del órgano de contratación realizada a tal fin, en el que se concretarán los equipos del suministros cuya entrega se solicita. Los equipos ofertados se entregarán por el adjudicatario en las dependencias indicadas por GMR antes del proceso de embarque.

El licitador podrá contemplar en su oferta un plazo de entrega inferior.

Apartado de observaciones: se reflejarán aspectos de diferente índole tal que el licitador desee hacer constar. Las observaciones que aparezcan en dicho apartado no serán tenidas en cuenta, ni para la selección de ofertas ni para el posterior contrato, si el licitador resultase el adjudicatario de la oferta.

3. Oferta Económica

La presente licitación consta de un único lote que será adjudicado al licitador que presente la oferta más ventajosa según la ponderación de los criterios de valoración.

El licitador deberá proponer en su oferta un **importe total de referencia** de todos los suministros ofertados expresando dicho importe con el IGIC y sin IGIC, deberá presentar su oferta económica desglosada hasta el máximo nivel, en la que deberán estar claramente detallados los precios unitario de los suministros requeridos y unidades

aplicables a cada concepto. Los precios siempre se expresarán sin incluir el I.G.I.C e incluyéndolo

No podrá existir ningún cargo adicional por: compromisos de pedidos mínimos, instalación/de equipos, notificación de entrega (SMS), licencias por servicios, mantenimiento de soporte de cualquier tipo, etc., entendiéndose incluidos en los precios ofertados.

Documento de Aclaración Exp. 44/2015

DOCUMENTO DE ACLARACIÓN RELATIVO AL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A.U. (GMR), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

- Suministro inicial. El suministro inicial de las unidades solicitadas (74 PCs, 25 portátiles y 29 tablets) ¿Se entregan en un solo envío a una única sede, o en distintos envíos a cada una de sus sedes repartidas por las Islas Canarias y cuáles?

Serán varias entregas en una única sede: Mayorazgo Parcela A1.

- Suministros posteriores. El pliego establece que hasta agotamiento del presupuesto se pueden hacer pedidos posteriores. ¿Podrían ser de cualquier número de unidades, incluso unitarios?

Correcto.

- Servicios adicionales. El pliego indica que se requiere la realización del suministro y del mantenimiento posterior. Sin embargo, no detalla de forma explícita si se requieren otros servicios como la instalación, configuración básica, formación, etc. Aunque sí se nombran algunos de estos servicios de forma genérica, no queda claro si se van a exigir. Como implican horas de técnico in-situ, tienen un impacto relevante en el cálculo del precio de los equipos, y por lo tanto debe especificarse claramente si son una exigencia del pliego y en qué ubicaciones.

No se requiere instalación, ni configuración básica, ni formación. Pero si se requiere el Windows preinstalado.

Sobre el mantenimiento posterior lo que se requiere es la garantía del fabricante del equipo.

Documento de Aclaración Exp. 44/2015

- Garantía. En el pliego hay requisitos contradictorios sobre este aspecto. En las características de los equipos se solicitan 4 años de garantía con asistencia técnica NBD. Por otro lado, en el apartado específico de Garantía se indican otros valores distintos: 2 años de garantía y tiempo de resolución de 48 horas desde el aviso de incidencia. Sería necesario también aclarar la duración de garantía y el tiempo de resolución exigidos, porque las mejoras sobre el servicio estándar de 2 años y asistencia NBD tienen impacto en la valoración económica de los equipos.

Se requiere 4 años NBD (siguiente día laborable).

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2015



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
CONSEJERO DELEGADO

Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO AL EXPEDIENTE 44/2015, PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS (GMR).

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto al amparo del artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y las normas internas de contratación de esta empresa pública.

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 23 de junio de 2015 se publicó el anuncio de licitación **del Procedimiento Abierto al expediente 44/2015, para la contratación del suministro de equipos informáticos a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.**, cuya fecha límite de presentación era el 8 de julio de 2015, hasta las 14:00 horas.

Asimismo, se modificó la fecha para la apertura de las ofertas establecida en el Anuncio de Licitación, quedando fijada para el día 28 de julio, en el mismo lugar y hora, la apertura del Sobre 2 y para el día 30 de julio, en el mismo lugar y hora, la apertura del Sobre 3.

Segundo.- Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se habían recibido ofertas de las siguientes empresas:

Omnia Infosys, S.L.U.

Qwerty Sistemas, S.L.

Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.

Integra Tecnología y Comunicación Canarias, S.L.

Inerza, S.A.

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Tercero.- Que el pasado 14 de julio, en la sede de la empresa Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., sita en Santa Cruz de Tenerife, el Órgano de Contratación procedió a la apertura de la documentación contenida en el **Sobre 1** relativo a la "**Documentación Administrativa**".

Una vez revisadas la documentación aportadas por los licitantes, se solicita la subsanación de los defectos de la documentación administrativa aportada a la siguiente empresa:

Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.

Resultando admitidas al procedimiento todas las empresas anteriormente relacionadas una vez recibidas las subsanaciones solicitadas.

Cuarto.- Que se celebró una segunda reunión en las mismas dependencias de la empresa el día 28 de julio en la que se procedió a la apertura del **Sobre 2** relativo a la oferta técnica.

Para valorar las diferentes propuestas técnicas presentadas, se aplicaron los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato sobre un **máximo de 395 puntos**:

1. **Mejora:** Incremento de numero de tablets por el decremento de numero de portátiles. O sea manteniendo el número total de equipos, ofertar "x" tablets mas de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados. **Máximo 250 puntos.**
2. **Mejora:** Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado). **Máximo 100 puntos.**
3. **Mejora:** Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. **Máximo 45 puntos.**

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Quinto.- Que tras examinar la documentación aportada por cada una de las empresas en relación con el contenido del **Sobre 2**, se detectan carencias en dos de ellas:

Omnia Infosys, S.L.U.

- Tamaño de la pantalla de los tablets ofertados es de 10,8", y el requerimiento es de 11" o superior.

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.

- No aportan documentación técnica en formato digital solicitada en el pliego, como así han presentado el resto de empresas.
- La entrega de equipos la realizarían en un solo envío, y el requerimiento es en varias entregas.
- Además, el 29 de julio aportan sobre con subsanación de importe del sobre 3, el cual no procede.

Por lo tanto estas dos empresas no pasan a la apertura del sobre económico.

Sexto.- Que se celebró una tercera reunión el día 30 de julio en las mismas dependencias de la empresa, en la que se informó a los asistentes de las valoraciones del Órgano de Contratación respecto de las propuestas presentadas y se procedió a la apertura del **Sobre 3**, con la "**Proposición económica**".

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Séptimo.- En virtud de lo anterior, a continuación se resumen las valoraciones obtenidas por cada empresa sobre la base de la documentación presentada en los ya referenciados sobres, clasificados por orden decreciente, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

INERZA, S.A.

SOBRE 2

1.- Mejora: Incremento de número de tablets por el decremento de número de portátiles. O sea manteniendo el número total de equipos, ofertar "x" tablets más de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados. Máximo 250 puntos.

Ofertan un incremento de **13 Tablets** por el decremento de **13 Portátiles**. **130 puntos**.

2.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado). Máximo 100 puntos.

Ofertan la Sustitución en los portátiles de los discos internos por discos SSD. **100 puntos**.

3.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. Máximo 45 puntos.

NO Ofertan la Sustitución en los PCs de los discos internos por discos SSD. **0 puntos**.

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **230 puntos**, sobre un máximo de 395 puntos.

SOBRE 3

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete euros (99.748,57€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja **una puntuación de 1000 puntos**.

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa ha obtenido una valoración total de 1.230 puntos.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Integra Tecnología y Comunicación Canarias, S.L.

SOBRE 2

1.- Mejora: Incremento de número de tablets por el decremento de número de portátiles. O sea manteniendo el número total de equipos, ofertar "x" tablets más de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados. Máximo 250 puntos.

Ofertan un incremento de **2 Tablets** por el decremento de **2 Portátiles. 20 puntos.**

2.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado). Máximo 100 puntos.

Ofertan la Sustitución en los portátiles de los discos internos por discos SSD. **100 puntos.**

3.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. Máximo 45 puntos.

Ofertan la Sustitución en los PCs de los discos internos por discos SSD. **45 puntos.**

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **165 puntos**, sobre un máximo de 395 puntos.

SOBRE 3

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja **una puntuación de 999 puntos.**

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa ha obtenido una valoración total de 1.164 puntos.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Qwerty Sistemas, S.L.

SOBRE 2

1.- Mejora: Incremento de número de tablets por el decremento de número de portátiles. O sea manteniendo el número total de equipos, ofertar "x" tablets más de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados. Máximo 250 puntos.

NO Ofertan un incremento de Tablets por el decremento de Portátiles. **0 puntos.**

2.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado). Máximo 100 puntos.

Ofertan la Sustitución en los portátiles de los discos internos por discos SSD. **100 puntos.**

3.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. Máximo 45 puntos.

Ofertan la Sustitución en los PCs de los discos internos por discos SSD. **45 puntos.**

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **145 puntos**, sobre un máximo de 395 puntos.

SOBRE 3

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y nueve mil setecientos noventa y siete con treinta y dos euros (99.797,32€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja **una puntuación de 1000 puntos.**

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa ha obtenido una valoración total de 1.145 puntos.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.

SOBRE 2

1.- Mejora: Incremento de número de tablets por el decremento de número de portátiles. O sea manteniendo el número total de equipos, ofertar "x" tablets más de los solicitados y por lo tanto ofertar "x" portátiles menos de los solicitados. Máximo 250 puntos.

NO Ofertan un incremento de Tablets por el decremento de Portátiles. **0 puntos.**

2.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los portátiles solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. (Si por cambio de portátiles a tablets no se ofertara ningún portátil se obtendría 0 puntos en este apartado). Máximo 100 puntos.

Ofertan la Sustitución en los portátiles de los discos internos por discos SSD. **100 puntos.**

3.- Mejora: Sustitución del disco interno de todos los PCs solicitados por discos SSD con 120GB mínimo. Máximo 45 puntos.

NO Ofertan la Sustitución en los PCs de los discos internos por discos SSD. **0 puntos.**

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **100 puntos**, sobre un máximo de 395 puntos.

SOBRE 3

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco con sesenta y seis euros (99.785,66€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja **una puntuación de 1000 puntos.**

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa ha obtenido una valoración total de 1.100 puntos.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

Octavo.- Que una vez evaluados los aspectos mencionados anteriormente por el Órgano de Contratación, se emitió el correspondiente Informe Propuesta de adjudicación a favor de la empresa **INERZA, S.A.** por presentar la propuesta con la mejor valoración respecto del resto de empresas licitadoras.

Noveno.- Que a la vista del Informe Propuesta, se propuso adjudicar el servicio a la empresa **INERZA, S.A.** como consecuencia de las valoraciones obtenidas.

En consecuencia, quedan por ello desestimadas las candidaturas de las restantes empresas, por el siguiente orden decreciente:

Integra Tecnología y Comunicación Canarias, S.L.

Qwerty Sistemas, S.L.

Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.

Décimo.- Conforme al artículo 151 TRLCSP la empresa INERZA S.A. fue emplazada a los efectos de acreditar de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Emplazamiento que fue oportunamente cumplimentado en plazo mediante la aportación de la documentación requerida.

CONSIDERANDO

Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley 30/2001, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, y en referencia a la adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones.

Resolución de Adjudicación Exp. 44/2015

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS (GMR)”, a la empresa INERZA, S.A. por importe de noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete euros (99.748,57€).

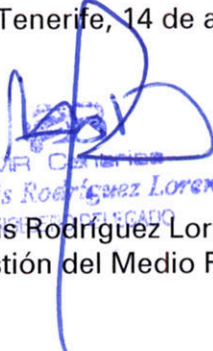
Segundo.- Se requiere a la empresa adjudicataria para que en el plazo de quince días desde la presente notificación proceda a formalizar el oportuno contrato, dentro del plazo previsto.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución a todas las empresas que han participado en la licitación, procediéndose a su publicación en el perfil de contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Cuarto.- Formalizado el contrato se publicará dicha formalización en el perfil de contratante reseñado indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

La presente Resolución podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional civil que, de conformidad a lo regulado por el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato, en tanto que no se trata de un contrato privado sujeto a procedimiento armonizado.

En Santa Cruz de Tenerife, 14 de agosto de 2015



GMR Canarias
José Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado
Jose Luis Rodríguez Lorenzo
Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

